

RESOLUCIÓN EXENTA N°
MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2387
DE 2021, QUE PROHÍBE CIRCULACIÓN DE
VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA(S) Y
TRAMO(S) QUE INDICA.-

## **VISTOS:**

- 1. Resolución Exenta N° 2387, de 2021, que prohíbe circulación de vehículos motorizados por las vías públicas que indica, a solicitud de Constructora ROKA SPA.
- 2. Correo electrónico, de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido por Constructora ROKA SPA y sus antecedentes adjuntos.
- 3. Correo electrónico, de fecha 23 de noviembre de 2021, del Jefe de la División de Infraestructura y Transportes, dirigido a la Unidad Jurídica, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante el cual se instruye la confección del presente acto administrativo.
- 4. El Decreto Supremo N° 236, de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1º del decreto № 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales que indica.
- 5. La Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que indica.
- 6. La Ley N° 18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°39, de 1992 y 59, de 1985, ambas de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107, 113 y 161 del DFL №1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas
- 7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, mediante el documento singularizado en el numeral 1 de los Vistos, y previa solicitud de la requirente Constructora ROKA SPA, se dispuso la prohibición de circulación de vehículos motorizados por calle Barros Arana entre Raúl del Canto y Pasaje 11; y Pasaje 11 desde Barros Arana al Pasaje Dr. Julet Bordet, ambos tramos por trabajos de obras viales consistente en la construcción de colectores en la población Juan Noé, por el periodo comprendido entre el 15 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021.
- 2. Que, posteriormente, y mediante el correo electrónico singularizado en el numeral 2 de los Vistos, la entidad requirente indica que con motivo de modificación en las obras se ha debido extender el plazo de ejecución de los trabajos que dieron origen a la primitiva solicitud, razón por la cual solicitan extender el periodo de la prohibición de circulación decretada, hasta el día 30 de diciembre del presente año.
- 3. Que, finalmente, y mediante el instrumento singularizado en el numeral 3 de los Vistos, el Jefe de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, accede a lo peticionado, solicitando que se emita el correspondiente acto administrativo.
- 4. Que, consecuentemente, se hará lugar a la modificación solicitada por la entidad requirente, en la forme que se dirá en lo resolutivo.

## **RESOLUCIÓN:**

- 1. **MODIFÍQUESE**, la Resolución Exenta N° 2387, de 2021, únicamente en el numeral 1 de su parte resolutiva, el que se reemplaza por el siguiente:
  - "1. PROHÍBASE, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, conforme a lo siguiente:

Fecha		Horario		Tipo	INICIO	RECORRIDO	TÉRMINO
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Cierre	INICIO	INECONNIDO	TEINIMO
15/09/21	30/12/21	00:00	23:59	Total	Raúl del	Calle Barros	Pasaje 11
13/03/21	30/12/21	00.00	23.33	Total	Canto	Arana	
15/09/21	30/12/21	00:00	23:59	Total	Calle Barros	Pasaje 11	Pasaje Dr.
					Arana		Julet Bordet

"

- 2. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, mantiene plena vigencia la Resolución Exenta N° 2387 de 2021.
- 3. **PUBLÍQUESE** un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los requirentes de informar a la comunidad, con la debida anticipación, de la actividad a realizar y de los cierres de vías asociadas a ésta.
- 4. **PUBLÍQUESE**, además, copia íntegra de la presente resolución en el sitio web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota <u>www.gorearicayparinacota.cl</u>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.